



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, y la Universidad de Oviedo para la investigación y estudio de las principales innovaciones que se han de introducir en la legislación del Principado de Asturias sobre ordenación del territorio y urbanismo.

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2020.

Reunidos

De una parte, don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial de la Administración del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado (BOPA núm. 121 de 24-VI-2020), y facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo Gobierno, adoptado en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2020.

Y de otra parte, don Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, por nombramiento en el Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, del Principado de Asturias.

Ambas partes, en la representación que legalmente ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar,

Exponen

Primero.—Que, tal como se establece en el artículo 4.2 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 12 de febrero, la investigación es una de las principales funciones de la Universidad de Oviedo para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.1 de sus Estatutos “la Universidad de Oviedo, como universidad pública asturiana, orientará de manera relevante sus actividades a la realidad y el ámbito de Asturias”.

Tercero.—Que el artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo establece que “la Universidad podrá canalizar sus actividades de colaboración con la sociedad a través de la Fundación «Universidad de Oviedo»...”.

Cuarto.—Que a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo al Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y de acuerdo con el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se le atribuyen, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias.

Quinto.—Que la legislación del Suelo que rige en el Principado de Asturias data del año 2002, aprobándose por Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y su texto refundido, del año 2004, aprobándose por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Así pues, la doctrina jurisprudencial que se ha ido produciendo en estos años y las reformas legales deben generar unos nuevos principios inspiradores que conduzcan a una reforma en la que prime, junto con la transparencia, la claridad, la simplificación administrativa, la agilidad, la eficacia y la aplicabilidad práctica, con el objetivo de fortalecer la protección territorial y el desarrollo urbanístico sostenible en el ámbito del Principado de Asturias, todo ello desde la perspectiva de aminorar los efectos del cambio climático.

Sexto.—A la vista de esta situación, es de interés para la Consejería y para la Universidad, en el ejercicio de sus respectivas competencias y para el mejor cumplimiento de sus fines, colaborar para la realización de estudios y trabajos de investigación que, tras analizar la aplicación de la legislación de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, así como el contexto legislativo estatal y de otras comunidades autónomas, y la jurisprudencia, sirvan para generar propuestas de reforma legislativa que puedan contribuir a la consecución de los objetivos indicados en el párrafo anterior.

Séptimo.—Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación en esta materia entre la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y la Universidad de Oviedo, entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, es el convenio de colaboración regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Octavo.—Por todo ello ambas partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración ya que tienen un interés común en el estudio de la legislación autonómica sobre la ordenación del territorio y urbanismo así como abordar una nueva ley del suelo más ágil, con un modelo de urbanismo adaptado a la sociedad actual, al cambio climático y a las necesidades de la población asturiana.

Noveno.—Así, sobre la base de las anteriores consideraciones, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto la realización de estudios y trabajos de investigación y estudio de la aplicación de la legislación de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias y de la evolución legislativa y jurisprudencial, que sirvan para formular propuestas de reforma de dicha legislación.

Segunda.—*Actuaciones a desarrollar.*

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a:

- a) Obtener un modelo de legislación urbanística que pueda ser aplicable en Asturias, teniendo en cuenta las peculiaridades que tiene la región.
- b) Aportar y compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Tercera.—*Obligaciones de las partes.*

Por parte de la Universidad de Oviedo:

- a) Realizar un estudio comparado de las legislaciones urbanísticas españolas, desde la perspectiva de la normativa asturiana, con posibilidad de aportar ideas extraídas de la normativa internacional.
- b) Elaborar propuestas de innovaciones en el modelo urbanístico asturiano y en concreto en lo relativo al trámite ambiental de los planeamientos.
- c) Organizar la ejecución del Convenio en un único equipo de trabajo con el personal técnico y jurídico y/o administrativo necesario.
- d) Respetar y cumplir el Plan de actuaciones fijado en el Convenio.
- e) Nombrar a la persona responsable de los estudios, por parte de la Universidad.
- f) Respetar las instrucciones y directrices emitidas por la persona encargada de la coordinación de los estudios nombrada por la Consejería.

Por parte de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial:

- a) Respetar y cumplir la metodología de trabajo establecida en el presente Convenio.
- b) Nombrar a la persona encargada de la coordinación del estudio, por parte de la Consejería.
- c) Respetar y cumplir el Plan de actuaciones fijado en el Convenio.
- d) Financiar conforme se señala en la Cláusula Sexta del Convenio las actuaciones previstas.

Cuarta.—*Titularidad de la documentación.*

Los informes, estudios, y toda la documentación elaborados serán de propiedad conjunta del Principado de Asturias, en este caso, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y de la Universidad de Oviedo.

Quinta.—*Plan de actuación.*

- a) Alcance de las actuaciones:

El alcance de este convenio será la obtención del documento propuesta de modelo normativo asturiano, distinguiéndose las siguientes tareas a realizar:

1. Elaboración de un análisis comparativo de la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo existente en las diferentes Comunidad Autónomas y un diagnóstico de la situación y de las necesidades en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias. Se incluye también una propuesta sobre el trámite ambiental de los planeamientos.
2. Elaboración de una propuesta de modelo normativo. En dicho texto la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial podrá optar por introducir las modificaciones adicionales de índole sustantiva que considere oportunas.
3. Asistencia y asesoramiento a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en la consulta pública del texto que resulte del modelo normativo propuesto por la Universidad de Oviedo.

- b) Propuesta metodológica:

1. Diagnóstico. En primer lugar se realizará una investigación y análisis de la normativa vigente, en particular del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con elaboración de una tabla de las modificaciones necesarias, y se entregará un estudio comparado de las legislaciones urbanísticas.

2. Metodología.—La metodología se estructurará a partir de reuniones en los Servicios que designe la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a las que asistirán representantes de las Direcciones Generales de las Consejerías afectadas, y personal investigador de la Universidad, acompañados del personal técnico pertinente. Se celebrarán, asimismo reuniones con representantes de la Federación Asturiana de Concejos y de otras organizaciones que puedan tener relación con la materia.

En estas reuniones se irán exponiendo y analizando las modificaciones y actualizaciones que sea preciso introducir en el modelo urbanístico, ya sean como consecuencia del resultado del análisis realizado con anterioridad, fruto de las reuniones celebradas, o bien todas aquellas de índole sustantiva que respecto al texto actualmente vigente la Consejería considere oportuno introducir.

A partir de dichas reuniones la Universidad elaborará un borrador de modelo normativo. En su caso, la Universidad también elaborará otros informes o estudios que puedan surgir en el transcurso del estudio, redacción y discusión del borrador.

A la finalización del Convenio la Universidad redactará un "Documento Resumen o de Síntesis final" sobre el conjunto de la investigación y estudio objeto del presente Convenio.

- c) Documentos e informes:

En el marco del Convenio, la Universidad se compromete a preparar, al menos, los siguientes documentos, de los que aportará copia en papel y en soporte informático:

- Informe de análisis comparativo de la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo existente en las diferentes Comunidad Autónomas y un informe con el diagnóstico de situación de la normativa asturiana y sus necesidades de modificación.
- Estudios o informes específicos cuya necesidad surja en el devenir de la redacción o de la tramitación.
- Documento de modelo normativo con propuestas concretas.
- Documento Resumen o de Síntesis final sobre el conjunto del estudio.

- d) Coordinación de los estudios:

La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial designará de entre su personal funcionario a la persona responsable de la coordinación de los estudios, que estará en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho, y a un/a Arquitecto/a Responsable de la coordinación de los estudios con Licenciatura o Grado en Arquitectura.

Por parte de la Universidad de Oviedo, don Alejandro Huergo Lora, catedrático de Derecho Administrativo, será el representante de la coordinación de los estudios, y en el equipo de investigación figurará entre el personal técnico y jurídico y/o administrativo, al menos una persona con Licenciatura o Grado en Arquitectura, experta en urbanismo, pudiendo tratarse de personal ajeno a la institución que colabore para la ejecución de este convenio.

Sexta.—Obligaciones y compromisos económicos.

El coste total del convenio es el resultado de las aportaciones de medios personales y materiales de la Universidad de Oviedo y del Principado de Asturias, tal y como se señala a continuación, y se desglosa en el anexo que acompaña al Convenio:

Aportación	2020	2021	Total
Universidad de Oviedo	35.000,00 €	35.000,00 €	70.000,00 €
Principado de Asturias	17.723,85 €	17.273,85 €	34.547,70 €
Total aportaciones			104.547,70 €

El presente convenio será financiado en un 80,87% por el Principado de Asturias y en un 19,13% por la Universidad de Oviedo, buscando un reparto equitativo y ajustado de los gastos conforme a las características del trabajo y en aras de alcanzar el fin común que se persigue con este convenio, es decir, dotar a la ciudadanía del Principado de Asturias de una nueva ley del suelo más ágil, con un modelo de urbanismo adaptado a la sociedad actual, al cambio climático y a las necesidades de la población asturiana.

La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial aportará como compensación económica dada su menor participación en los medios materiales y personales la diferencia entre el 80,87% del coste total, esto es, 84.547,70 €, y su propia aportación al mismo, valorada en 34.547,70 €, por lo que el importe de la compensación asciende a 50.000,00 €.

La compensación del Principado de Asturias a la Universidad de Oviedo, por importe de 25.000,00 euros anuales (ejercicios 2020 y 2021) se llevará a cabo mediante transferencias bancarias a una cuenta de titularidad de la Fundación Universidad de Oviedo, entidad que se encarga de la gestión económica de este convenio, que presentará certificación con la justificación de los gastos mediante nóminas de la Fundación Universidad de Oviedo, facturas y minutas.

La cofinanciación que efectúa la Universidad de Oviedo, por importe de 10.000,00 euros anuales (ejercicios 2020 y 2021), será certificada y justificada, también por parte de la Fundación Universidad de Oviedo, mediante nóminas de la Universidad de Oviedo correspondientes a los/as investigadores participantes en el trabajo.

La justificación del total de los gastos se hará conforme al siguiente reparto:

- Un 50% a la entrega de un análisis comparativo de la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo existente en las diferentes Comunidades Autónomas y un informe con el diagnóstico de situación de la normativa asturiana y sus necesidades de modificación. Incluirá también una propuesta sobre el trámite ambiental de los planeamientos.

- Un 25% a la entrega a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del estudio que incorpore un borrador de propuesta de reforma del modelo normativo asturiano.
- Un 25% cuando la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial otorgue su visto bueno al borrador del modelo normativo que pueda servir como base para el Anteproyecto de Ley del Suelo para Asturias y se haya concluido el proceso de participación pública de dicha reforma.

La Universidad de Oviedo encomienda la gestión económica del presente convenio a la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, de 28 de diciembre de 2016 (BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017).

Séptima.—*Comisión de seguimiento*

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

Composición:

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente Convenio, se designará por las partes a sus respectivos representantes.

Estará compuesta por cuatro miembros:

Por parte de la Universidad de Oviedo, dos miembros, siendo uno de ellos la persona responsable de la elaboración de los estudios.

Por parte de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, dos miembros siendo éstos la persona encargada de la coordinación de los estudios y la persona nombrada como su ayudante.

Funciones:

- a) El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actividades previstas en este convenio.
- b) El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- c) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- d) La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas a los órganos colegiados.

Octava.—*Modificación y resolución*

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo estas las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los todos firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, con la resolución del Convenio, no procederá indemnización de daños y perjuicios.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.—*Efectos y duración*

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional que no exceda de cuatro años.

El Convenio tendrá validez y eficacia desde el momento de su firma por las partes, sin perjuicio de su posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia, Participación y Open Data del Principado de Asturias, conforme se establece en el artículo 8.a.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Décima.—Naturaleza de convenio y jurisdicción aplicable

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

Oviedo, 15 de diciembre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial.—El Rector.—Cód. 2021-08425.

Anexo

Según se recoge en la cláusula sexta del convenio el coste total se desglosa tal y como se recoge a continuación:

Gastos:

- Gastos por parte de la Universidad de Oviedo:

Universidad de Oviedo						
Concepto	2020			2021		
	Coste	Coficiente	Total	Coste	Coficiente	Total
Director del trabajo	68.295,48 €	20 %	13.659,10 €	68.295,48 €	20 %	13.659,10 €
Arquitecto/a director/a	68.295,48 €	9,5 %	6.488,07 €	68.295,48 €	9,5 %	6.488,07 €
Técnico/a	40.226,98 €	13 %	5.229,51 €	40.226,98 €	13 %	5.229,51 €
Gestor/a administrativo-económico/a	54.612,99 €	13 %	7.099,69 €	54.612,99 €	13 %	7.099,69 €
Costes de personal			32.476,37 €			32.476,37 €
Material fungible			523,63 €			523,63 €
Adquisición de bibliografía y bases de datos			2.000,00 €			2.000,00 €
Coste directos			2.523,63 €			2.523,63 €
Presupuesto			35.000,00 €			35.000,00 €

La Universidad de Oviedo encomienda la gestión económica del presente convenio a la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, de 28 de diciembre de 2016 (BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017).

- Gastos por parte del Principado de Asturias:

Principado de Asturias						
Concepto	2020			2021		
	Coste	Coficiente	Total	Coste	Coficiente	Total
Responsable del trabajo	73.437,18 €	10 %	7.343,72 €	73.437,18 €	10 %	7.343,72 €
Arquitecto/a Responsable	73.437,18 €	10 %	7.343,72 €	73.437,18 €	10 %	7.343,72 €
Auxiliar administrativ@	32.713,99 €	6,5%	2.126,41 €	32.713,99 €	6,5 %	2.126,41 €
Costes de personal			16.813,85 €			16.813,85 €
Material ord. no inventariable			460,00 €			460,00 €
Coste directos			460,00 €			460,00 €
Presupuesto 2020			17.273,85 €			17.273,85 €

El coste del personal de la Administración del Principado se ha determinado conforme se establece en el Acuerdo de 20 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2020 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 prorrogado durante 2020 conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre.



Así mismo, se adscribirán los medios personales necesarios de entre el personal con los que cuenta actualmente la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que no es preciso realizar contratación alguna.

Financiación:

La financiación de las aportaciones se reparte de la siguiente manera:

Financiación	2020	2021	Total	Porcentaje
Principado de Asturias	42.273,85 €	42.273,85 €	84.547,70 €	80,87 %
Universidad de Oviedo	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	19,13 %
			104.547,70 €	100 %

La financiación de la aportación del Principado de Asturias se hará con cargo a fondos propios, de los Presupuestos del Principado de Asturias de 2020 y 2021, imputándose a la siguiente aplicación presupuestaria 17.09.433B.619.000 del Presupuesto de 2020 y 2021 del programa presupuestario 433B.

Concepto	Aplicación	Importe
Capítulo I		
Retribuciones personal funcionario	17.09.433B.120.000	13.403,69 €
Cuotas sociales	17.09.433B.166.000	3.410,16 €
Capítulo II		
Material ordinario no inventariable	17.09.433B.220.000	460,00 €
Capítulo VI		
Otras inversiones	17.09.433B.619.000	25.000,00 €
	Total	42.273,85 €

La compensación económica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial a la Universidad, que se realizará con cargo a fondos propios, ascenderá a un importe total de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.433B.619.000 "Otras inversiones" (Código PEP 2020/000055) de los Presupuestos Generales del Principado para los años 2020 y 2021, distribuyéndose en la cantidad de 25.000,00 euros en cada ejercicio presupuestario.